## REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-104/15

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

La Res. CDCIC223/11 que establece el reglamento de funcionamiento de la Comisión Asesora del Programa de Posgrado de Ciencias e Ingeniería de la Computación (CAPPCIC);

Las atribuciones correspondientes a Directores de Carreras de Posgrado en el ámbito de esta Unidad Académica (Res. CDCIC 132/11); y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Resolución especifica la conformación de dicha Comisión y la cantidad de profesores que actúan en ella;

Que dada la responsabilidad que les cabe en los procesos de acreditación conducidos por la CONEAU, es conveniente que los Directores de Carreras de Posgrado puedan participar activamente en los distintos aspectos vinculados a las carreras de posgrado que son responsabilidad de esta Unidad Académica, para lo cual es necesario que puedan manifestar su opinión a través de su participación en la CAPPCIC;

Que la Comisión de Posgrados Académicos de la UNS está conformada por representantes profesores de las distintas Unidades Académicas, y que la CAPPCIC debería reflejar dicha conformación en la composición de sus miembros;

**POR ELLO,**

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 16 de junio de 2015**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Modificar el Artículo 4º) del Anexo de la Resolución CDCIC-223/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“**ARTÍCULO 4º).- La CAPPCIC estará compuesta por:

● Tres (3) miembros titulares del claustro de profesores del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación y dos (2) miembros suplentes. Los profesores deberán poseer reconocidos antecedentes en investigación y en formación de graduados. Estos antecedentes deberán ser acreditados por la dirección exitosa de becarios e investigadores, publicaciones internacionales y/o dirección de trabajos de tesis de posgrado.

● Los Directores de las distintas Carreras de Posgrado pertenecientes al Programa de Posgrado en Ciencias e Ingeniería de la Computación. Las reuniones de la CAPPCIC serán coordinadas por el Secretario de Investigación, Posgrado y Extensión del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, quien participará en las reuniones como parte de su función en la correspondiente Secretaría y que producirá un acta de dichas reuniones.

**///CDCIC-104/15**

**Art 2º)**.- Regístrese; comuníquese; pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS a los fines que corresponda.

.